# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 17 de junio de 2024

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 07150-2024, se adjunta el Informe N° 0142-2024-MDY-GSP-SGCVSGRD-UGRD, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgo Desastres; el Informe N° 195-2024-MDY-SGCVSGRD emitido por la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgos de Desastres; el Informe N° 1266-2024-MDY-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Publica, el Informe Legal N°466-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según, lo señalado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

En cuanto, al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Además, en el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, a través del Informe N° 1266-2024-MDY-GSP de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos, remite a Gerencia Municipal el Informe Nº 195-2024-MDY-GSP-SGCVSGRD, así como el Informe N° 0142-2024-MDY-GSP- SGCVSGRD-UGRD de fecha 22 de mayo de 2024, de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, en las cuales se recomienda la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA 2024-2030, para su aprobación mediante resolución de alcaldia, recomendando se integre de la siguiente manera;

01 titular y suplente Gerente Municipal
01 titular y suplente Gerente de Acondicionamiento Territorial
01 titular y suplente Gerente de Infraestructura y Obras
01 titular y suplente Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
01 titular y suplente Gerente de Administración y Finanzas.
01 titular y suplente Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones
01 titular y suplente Gerente de Servicios Públicos.
01 titular y suplente Sub Gerente de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana

01 titular y suplente Sub Gerente de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres
01 titular y suplente de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres

Que, mediante Informe Legal N°466-2024-MDY-GAJ, de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina ***VIABLE***, aprobar la CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA 2024-2030;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con la conformidad de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres y Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres. Asimismo, teniendo como necesario la conformación del equipo técnico que participara en el proceso de formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado con Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el artículo 20º Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** a partir de la fecha al "EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA 2024-2030", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

01 titular y suplente Gerente Municipal
01 titular y suplente Gerente de Acondicionamiento Territorial
01 titular y suplente Gerente de Infraestructura y Obras
01 titular y suplente Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
01 titular y suplente Gerente de Administración y Finanzas
01 titular y suplente Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones
01 titular y suplente Gerente de Servicios Públicos
01 titular y suplente Sub Gerente de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana
01 titular y suplente Sub Gerente de comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastres
01 titular y suplente de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cabal cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del EQUIPO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA; designado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a todas las áreas involucradas y a cada integrante del equipo técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2024-2030, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN TERESA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA